



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 025-24**

**CONTRATISTA:** SUNTIC S.A.S.

**NIT:** 900.257.830-5

**OBJETO:** “SERVICIO DE GUARDA, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE ARCHIVOS FISICOS, PLANOS, MEDIOS MAGNETICOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.”

**VALOR:** CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$194.239.595.00), M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

**PLAZO:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

**FECHA:** 29 DE FEBRERO DE 2024

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **JUAN CARLOS RINCON LOPEZ** también mayor de edad y de la ciudad de Palmira-Valle, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.114.473 expedida en Andalucía- Valle, obrando en calidad de Representante legal de la empresa SUNTIC S.A.S., identificado con NIT. No. 900.257.830-5, constituida por documento privado del 10 de diciembre de 2008 de Cali, inscrito en la cámara de comercio el 19 de diciembre de 2008 con el No. 14266 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial denominada CALLING TECH, que por medio de Acta No. 07 del 19 de julio de 2011 inscrita en la cámara




1



de comercio de Cali el 23 de agosto de 2011 con el No. 10258 del libro IX, se transformo de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de CT CONTACT S.A.S, que por medio de Acta No. 18 del 20 de noviembre de 2015 Asamblea de Accionistas inscrita en la cámara de comercio de Cali el 27 de noviembre de 2015 con el No. 23262 del libro IX, cambio su nombre de CT CONTACT S.A.S por el de SUNTIC S.A.S., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, que se registrá las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:1).**ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2).**La ley 594 de 2000, conocida con la Ley de Archivos en el título 4 de la misma ley en el paragrafo1 consagra "la administración pública podrá contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo (...)"**3).**El acuerdo N° 008 de 2014 en su artículo 1 establece que "Las entidades del estado en sus diferentes niveles: nacional, departamental, distrital, municipal, de las entidades territoriales indígenas y demás funciones públicas y demás organismos regulados por la ley 594 de 2000 podrán contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y cualquier otro servicio derivado de la normatividad archivística nacional. **4).**"Para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y los requisitos para el deposito, custodia, organización y conservación de documentos establecidas en el acuerdo N° 008 de 2014 por el Archivo General de la Nación - AGN. ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiere contratar los servicios de custodia para el archivo central, histórico, debido a que la información debe ser almacenada en áreas seguras, con elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos. Se requiere que los archivos estén con facilidad de consulta y con acceso restringido por la importancia y debida conservación de la información. ACUAVALLE S.A. E.S.P., No cuenta con instalaciones que cumplan con las condiciones ambientales que incluyen el control, registro y análisis permanente de temperatura, humedad relativa, ventilación, contaminantes atmosféricos e iluminación evitando fluctuaciones en las condiciones, que puedan causar alteraciones a los documentos y pongan en riesgo su preservación en el tiempo requeridas para funcionamiento del Archivo Central, por lo que es necesario contratar con una empresa especializada en prestar este servicio.**5)** Según la planeación de los servicios establecidos del Departamento Gestión Servicios administrativos se encuentra el Servicio de guarda, custodia y administración de archivos físicos planos, medios magnéticos y digitalización de documentos y archivos propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P El servicio corresponde a los rubros presupuestales Servicio de custodia y con fuente de financiación recursos propios. Este rubro está enmarcado en el eje de funcionamiento de la entidad.**6)**La futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia 2024.**7)**El Departamento Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. requiere de acuerdo a las necesidades identificadas la digitalización de documentos de archivo, guardar y custodiar el archivo en instalaciones que cumplan con las condiciones establecidas por el Archivo General de la Nación, condiciones que como se detalló ACUAVALLE S.A. E.S.P. no cuenta con las mismas.**8)**Debido a que ninguna de las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., cumple con las anteriores condiciones, es necesario contratar los servicios de empresas especializadas en el tema, Prestación de,



Servicios en Almacenamiento, Guarda, Custodia, Administración y Transporte de Archivo Físico, Medios Magnéticos. Prestación de Servicios de Administración de Gestión Documental y además que tenga una ubicación no mayor a 150 kilómetros de distancia contados desde ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo debido a la insuficiencia de recurso humano, capacitado y complejidad logística para desarrollar las actividades mencionada, la entidad requiere contratar dicho servicio que permitan colmar tales actividades. **9)** Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto y contando con la necesidad de contratar el servicio de digitalización de archivo, guarda, custodia y administración de archivos físicos, planos y medios magnéticos, de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el contratista deberá estar en la capacidad de contar con: a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso; b) Los elementos físicos y técnicos adecuados para adelantar el mismo; Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada. **10)** Que la Subgerencia Administrativa y Financiera incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2024. **11)** Que la Subgerente Administrativa de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. DGSA-014-2024 mediante oficio AC-17192024 del 22 de febrero de 2024, a la empresa **SUNTIC S.A.S** con el siguiente objeto: **“SERVICIO DE GUARDA, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE ARCHIVOS FISICOS, PLANOS, MEDIOS MAGNETICOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.”** **12)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (229.688.654)**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2024 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202400156 del 08 de febrero de 2024 . El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **13)** Que el día veintisiete (27) de febrero de 2024, **SUNTIC S.A.S** presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de Acuavalle S.A E.S.P **14)** Que la profesional IV del departamento de gestión y servicios administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 27 de febrero de 2024, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 28 de febrero de 2024 . **15)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. – EL CONTRATISTA**, se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: **“SERVICIO DE GUARDA, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE ARCHIVOS FISICOS, PLANOS, MEDIOS MAGNETICOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.”**, **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO** Prestar el servicio de Guarda, Custodia y Administración de Archivos Físicos, Planos y Medios Magnéticos en áreas seguras con elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos documentales

| <b>CUSTODIA Y ALMACENAMIENTO</b>               | <b>Und</b> |         |
|--|------------|---------|
| Custodia y Almacenamiento de cajas X300        | Caja       | 7.147   |
| Custodia y Almacenamiento de cajas X200        | Caja       | 563     |
| Custodia y Almacenamiento de Planos            | plano      | 7.319 . |
| Custodia y Almacenamiento de Medios Magnéticos | Boveda     | 4       |

| <b>OTROS SERVICIOS</b>  |        |     |
|---|--------|-----|
| Recepción de Unidades Documentales (Transferencias secundarias) con Verificación punteo uno a uno | Unidad | 496 |
| Transporte de caja nueva por unidad   | Unidad | 254 |
| Recuperación de Unidad Documental servicio Normal ( De 1 a 6 tomos                                | Unidad | 31  |
| Recuperación Normal de Plano (incluye transporte de 1 a 3 planos)                                 | Unidad | 20  |
| Recuperación Normal de Medio Magnético (con transporte de 1 a 3 planos)                           | Unidad | 20  |
| Recuperación unidad documental servicio de emergencia.  | Unidad | 10  |
| Recuperación Normal de Cintas Magnéticas (incluye transporte)                                     | Unidad | 10  |

- Actividades conexas y complementarias previamente acordadas entre las partes, que aporten a tener mayores controles y mejoren el proceso de gestión documental.

**CONDICIONES TECNICAS:** El contratista deberá ejecutar el objeto contractual cumpliendo con las siguientes especificaciones:

Servicio correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2024, que incluye:

- Almacenamiento de cajas
- Almacenamiento de planos
- Almacenamiento de libros oficiales
- Almacenamiento de medios magnéticos
- Recuperación normal caja y extracción y/o inserción carpeta o tomo en caja.
- Recuperación emergencia caja y extracción y/o inserción carpeta o tomo en caja.
- Recuperación normal planos.
- Recuperación emergencia planos.
- Rearchivo de carpetas o tomos en caja.
- Rearchivo de planos.
- Transporte normal
- Transporte de emergencia

**INFORMES:** El contratista debe estar en condiciones de suministrar en tiempo real información sobre control de ubicaciones, descripción de contenido, historial por ítem desde su ingreso a las bodegas del contratista hasta la fecha requerida, inventario de todos los ítems entregados a el contratista, reporte de ítems no devueltos, ítems a destruir en fechas específicas y en general reportes de todos los tópicos que se requieran y ordenados como se desee y exportables en archivo plano EXCEL ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá mantener



una base de datos en sus instalaciones; el contratista generará los registros en un archivo plano en Excel.

**CONSULTA O RECUPERACIÓN DE INFORMACION:** Para la consulta o recuperación o de los diferentes tipos de información, almacenados en las instalaciones del futuro contratista se realizarán mediante solicitud vía correo electrónico, el mecanismo será el siguiente:

- a. Verificación de personas autorizadas.
- b. Consulta códigos para identificar su localización.
- c. Generación del respectivo reporte.
- d. Entrega de la caja para extracción y/o inserción carpeta o tomo en caja controlado por ACUAVALLE en su inventario.
- e. Firma de los reportes de entrega de documentos físicos.

**SEGUIMIENTO Y CONTROL:** El futuro contratista prestará un servicio de seguimiento y control a los préstamos y las consultas realizadas disponiendo entre otras de las siguientes herramientas de información:

- a. Registro en la base de datos de los usuarios con información en préstamo.
- b. Reportes periódicos de los movimientos de inventario mes vencido mensual). Se entregará formato los préstamos solicitados para trazabilidad del proceso entre las partes. La función del futuro contratista será netamente informativa, para lo cual el reporte de períodos en préstamos no obliga a su devolución.

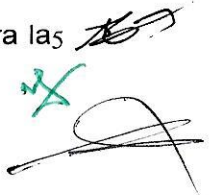
**LOCALIZACION Y CUSTODIA:** Los archivos físicos serán guardados y custodiados en las instalaciones del futuro contratista, en una bodega de seguridad adecuada para su normal conservación, dotada con sistemas automáticos de detección de incendios e inundación, extintores de agua y multipropósitos ABC, acceso restringido y monitoreada las 24 horas del día. El área destinada para la custodia debe contar con los elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos. Los pisos, muros, puertas y pinturas deben estar construidas con material ignífugos de alta resistencia mecánica y desgaste a la abrasión. Garantizar un espacio segmentado y adecuado para el almacenamiento y futura expansión del archivo, y el acceso deber ser restringido por la importancia y confidencialidad de la información.

**PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE:** El futuro contratista prestará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., los servicios de traslado de los archivos físicos entre las instalaciones ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la ciudad de CALI, oficinas principales sede Versalles., en vehículo tipo vans o camioneta furgonada equipada.

El Departamento Gestión Servicios Administrativos, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

**TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES – I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

- Coordinar el uso de áreas para el almacenamiento temporal de cajas en las bodegas de las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para recogida y entrega.
- Coordinar el uso de la zona de cargue en las instalaciones ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- Suministrar los códigos de barras con el fin de identificar claramente la información al momento de realizar las búsquedas.
- Suministrar mediante informe el inventario detallado (Base de Datos) de los archivos físicos, planos recibidos; este proceso se repetirá cada vez que se envíe nueva documentación a EL CONTRATISTA para su administración y custodia.
- Conservar la información en sus instalaciones en estantería tipo industrial y en óptimas condiciones para su adecuada conservación. Una vez finalizado el proceso, la información quedará lista para ser consultada por los usuarios autorizados.
- Proveer a ACUAVALLE S.A. E.S.P., de condiciones técnicas y de seguridad para las





conservación y administración de la memoria documental de ACUAVALLE S.A. E.S.P., consiguiendo con esto disminuir los riesgos de pérdida de información, implementar normas internacionales de contingencias, liberar áreas productivas para el desempeño y optimizar los procesos de gestión documental.

- Contar con un sistema de administración documental para el manejo de la información almacenada en bodega o bóveda de seguridad según el caso.
- En el momento de recibir información correspondiente a unidades documentales remitidas por primera vez a custodia y de rearchivo el personal de EL CONTRATISTA recibe y verifica las unidades documentales entregadas para custodia y administración, después de esto entregara un acuse de recibo a ACUAVALLE S.A. E.S.P. relacionando el número de código asignado de las unidades documentales recibidas para proceder con el retiro de las unidades documentales de la sede de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- Garantizar la custodia, confidencialidad, seguridad y control de los archivos físicos recibidos, por el término de duración del presente contrato.
- Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
- Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.
- Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.
- Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
- Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
- Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance de actividades y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, y de liquidación.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
- Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.



- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL.
- Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del trabajo, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P.
- Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario.
- Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
- **Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes:
  - Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia
  - Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato.
  - Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo
  - Coordinar el uso de áreas para el almacenamiento temporal de cajas en las bodegas de las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para recogida y entrega.
  - Coordinar el uso de la zona de cargue en las instalaciones ACUAVALLE S.A. E.S.P.
  - ACUAVALLE S.A. E.S.P., debe asociar a su Base de Datos los códigos de barras suministrados por EL CONTRATISTA con el fin de que identifique claramente la información al momento de realizar las búsquedas.
  - entregar y recibir los archivos físicos en el lugar y el tiempo estipulados.
  - Pagar el precio en la forma y plazos acordados. ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del servicio prestado de conformidad a la tabla de tarifas. La cantidad de transacciones es variable y su cálculo depende de la cantidad de servicios solicitados.
- Los ítems de información como lo son las cintas magnéticas, cajas, planos, carpetas o tapes deberán ser codificados por ACUAVALLE S.A. E.S.P., con códigos de barras que EL CONTRATISTA provee.

**CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$194.239.595.00)**, M/CTE., INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**QUINTA. -FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de la siguiente manera: -El pago de las actividades descritas como otros servicios están sujetas a las solicitudes de préstamos que realice la entidad, a las transferencias documentales que se realicen, a las actividades complementarias que requieran la gestión de custodia.-Se efectuará los pagos por los servicios entregados mediante entrega parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva,





factura. Las facturas electrónicas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega, pago de la Seguridad Social y los PARAFISCALES del mes en que se realiza las entregas y expiden facturas, al correo electrónico: facturacionelectronica@acuavalle.gov.co.

**SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

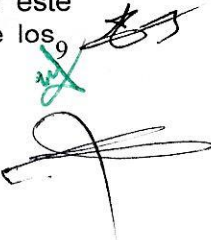
ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202400156 del 08 de febrero de 2024. **SEPTIMA. -PLAZO:** El Plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en el Municipio de Santiago de Cali.

**NOVENA.-SUPERVISION:** ACUAVALLE S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio la Profesional II (e) Gestión documental o quienes haga sus veces, quien serán responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.

**DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a)CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por el veinte por ciento (20%) de su valor Desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo, más 4 meses más. **b)PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal por el 10% desde la suscripción del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **c)CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice la prestación del servicios y que cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el 20% del valor del contrato, desde la suscripción del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. **d)RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que garantice la prestación del servicio por 200 SMMLV y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y



modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA. -INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los,



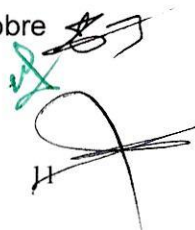


trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** Fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley ó Jurisprudencia. **VIGESIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.SP.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, <sup>10</sup>



EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga a hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA – **SUNTIC S.A.S.**: En la calle 22 norte No. 5ª-75 OF 304 CALI (V), Teléfono: 3876240 Celular: 3128263219. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.







En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.,**

**EL CONTRATISTA,**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

**JUAN CARLOS RINCON LOPEZ**  
Representante Legal  
**SUNTIC S.A.S**  
NIT: 900.257.830-5

Proyectó Marco Aurelio Zambrano Lobaton- Profesional III - Dirección Jurídica  
Revisó: Lavrens Eric Mafía Masmela - Director Jurídico (E).